APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS NACIONALES DE EDUCACIÓN CARITAS CHILE (CFT ENAC).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2660

FACULTAD DELEGADA

SANTIAGO, 28-10-2026

VISTOS:

Resolución Exenta N°635 de 24 de abril de 2026; la Resolución Exenta N°1420, de 11 de julio de 2023, que complementa la Resolución Exenta N°2287 de 14 de noviembre de 2022, incorporando facultades delegadas adicionales en el Administrador Regional; Resolución Exenta N°942 de 2 de julio de 2026; Resolución TRA N° 815/1/2025 de 20 de enero de 2025, Tomada de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 7 de febrero de 2025; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24, del Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº19.175, la administración superior de la Región Metropolitana está radicada en el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Para el ejercicio de sus funciones el Gobierno Regional goza de personalidad jurídica de derecho público, tiene patrimonio propio y está investido de las atribuciones que la referida ley le confiere**.**

2. Que, el Centro de Formación Técnica de los Establecimientos Nacionales de Educación Caritas Chile, CFT ENAC, es una institución de educación superior reconocida por el Estado, cuya misión contempla la formación técnico-profesional de sus estudiantes mediante procesos de enseñanza teórico-prácticos orientados

al servicio de las personas y comunidades.

3. Que, ambas instituciones han manifestado su interés en promover acciones orientadas al bienestar integral, la salud preventiva, el autocuidado y la formación práctica de estudiantes, estableciendo mecanismos de colaboración en beneficio del personal del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y del proceso formativo de los estudiantes de CFT ENAC.

4. Que, en este contexto, con fecha 14 de julio de 2026, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y el Centro de Formación Técnica de los Establecimientos Nacionales de Educación Caritas Chile suscribieron un Convenio de Colaboración destinado a establecer un marco que permita la participación de estudiantes de dicha institución, debidamente autorizados y supervisados por esta, en actividades de promoción del bienestar, autocuidado y salud complementaria organizadas por el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas del Gobierno de Santiago.

5. Que, las partes han dejado expresa constancia de que las actividades desarrolladas en el marco del convenio tendrán un carácter exclusivamente preventivo, educativo y de bienestar complementario, no constituyendo prestaciones médicas, diagnósticas ni tratamientos clínicos, ni reemplazando la atención que corresponda otorgar por profesionales de la salud.

6. Que, las actividades contempladas en el convenio podrán desarrollarse mediante operativos, intervenciones breves, talleres, charlas educativas, actividades de bienestar integral y pausas saludables dirigidas a funcionarios y funcionarias, personas contratadas a honorarios y demás colaboradores que desempeñen funciones en el Gobierno de Santiago.

7. Que, el convenio de colaboración no importa transferencia de recursos ni genera obligaciones financieras para el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

8. Que, en armonía con lo expresado precedentemente, corresponde aprobar el referido convenio de colaboración mediante el respectivo acto administrativo, por tanto,

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Colaboración suscrito el 14 de julio de 2026, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y el Centro de Formación Técnica de los Establecimientos Nacionales de Educación Caritas Chile (CFT ENAC)**,** cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Y

CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS NACIONALES DE EDUCACION CARITAS CHILE (CFT ENAC)

En Santiago de Chile, a 14 de julio de 2026, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° 61.923.200-3, representado por su Gobernador Regional, don **Claudio Orrego Larraín**, cédula nacional de identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en Bandera N° 46, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente el **"Gobierno de Santiago"**; y, por la otra, el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS NACIONALES DE EDUCACIÓN CARITAS CHILE**, RUT N° 72.067.800-4, representado por su Rector, don **Jorge Menéndez Gallegos**, cédula nacional de identidad N° 12.180.526-K, y por su Vicerrector Académico, don **Jorge Espinoza Díaz**, cédula nacional de identidad N° 9.420.882-3, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 2182, comuna de Santiago, en adelante **"ENAC"** o **"CFT ENAC"**, quienes acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago es un organismo autónomo de derecho público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es la administración superior de la Región Metropolitana de Santiago, promoviendo el desarrollo sustentable, armónico y equitativo de sus territorios y habitantes.

Por su parte, ENAC es una institución de educación superior reconocida por el Estado, cuya misión contempla la formación técnico-profesional de sus estudiantes mediante procesos de enseñanza teórico-prácticos orientados al servicio de las personas y comunidades.

Ambas instituciones reconocen la importancia de promover acciones orientadas al bienestar integral, la salud preventiva, el autocuidado y la formación práctica de estudiantes, por lo que han decidido establecer mecanismos de colaboración en beneficio de la comunidad funcionaria del Gobierno de Santiago y del proceso formativo de los estudiantes de ENAC.

SEGUNDO: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes que permita la participación de estudiantes de la carrera Técnico en Terapias Complementarias de Salud de ENAC, debidamente autorizados y supervisados por dicha institución, en actividades de

promoción del bienestar, autocuidado y salud complementaria organizadas por el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas del Gobierno de Santiago.

Dichas actividades podrán desarrollarse mediante operativos, intervenciones breves, talleres, charlas educativas, actividades de bienestar integral y pausas saludables dirigidas a funcionarios y funcionarias, personal contratado a honorarios y demás colaboradores que desempeñen funciones en el Gobierno de Santiago.

Las actividades podrán considerar, entre otras, las siguientes técnicas complementarias:

- Auriculoterapia.
- Reiki.
- Masaje en silla.
- Masaje de relajación.
- Biomagnetismo.
- Yoga.
- Otras actividades afines que las partes acuerden incorporar durante la vigencia del convenio.

Las partes dejan expresa constancia de que las actividades señaladas tendrán un carácter exclusivamente preventivo, educativo y de bienestar complementario y, por tanto, no constituirán prestaciones médicas, diagnósticas ni tratamientos clínicos, ni reemplazarán la atención que corresponda otorgar por profesionales de la salud.

Asimismo, ENAC velará porque los estudiantes participantes cuenten con el seguro escolar y demás coberturas que correspondan de conformidad con la normativa vigente, incluyendo las disposiciones de la Ley N° 16.744 y del Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES

Obligaciones de ENAC

a) Seleccionar a quienes participarán de acuerdo con sus procedimientos académicos internos.

b) Garantizar la supervisión académica de los estudiantes durante el desarrollo de las actividades, conforme a la naturaleza de cada intervención y a sus procedimientos internos.

c) Mantener respecto de los estudiantes participantes las coberturas de seguro que resulten exigibles conforme a la normativa vigente.

d) Promover el cumplimiento de las normas de seguridad, confidencialidad y buen trato aplicables en las dependencias del Gobierno de Santiago.

Obligaciones del Gobierno de Santiago

a) Facilitar espacios físicos adecuados para el desarrollo de las actividades programadas.

b) Coordinar la programación y difusión interna de las actividades.

c) Proporcionar las condiciones mínimas necesarias para el correcto desarrollo de los operativos y actividades programadas.

Coordinación

Cada institución designará una contraparte técnica responsable de la coordinación, planificación, seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.

CUARTO: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La participación de los estudiantes de ENAC en las actividades desarrolladas en virtud del presente convenio tendrán exclusivamente fines académicos y de vinculación institucional, y no generará relación laboral ni vinculo de subordinación o dependencia con el Gobierno de Santiago.

Asimismo, el presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes.

QUINTO: BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de las actividades desarrolladas en virtud del presente convenio los funcionarios/as, las personas contratadas a honorarios y demás colaboradores que presten servicios en el Gobierno de Santiago.

SEXTO: GRATUIDAD

El presente convenio de colaboración tendrá el carácter de gratuito y no generará obligaciones económicas para el Gobierno de Santiago ni para los beneficiarios de las actividades desarrolladas en virtud de este.

En consecuencia, ninguna de las partes podrá exigir contraprestación económica por las actividades objeto de este convenio, salvo acuerdo escrito posterior que regule una actividad distinta a las contempladas en este instrumento.

SEPTIMO: PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos personales y resguardo de información confidencial.

Toda información a la que tengan acceso estudiantes, docentes, coordinadores o representantes de las partes deberá ser utilizada exclusivamente para los fines del presente convenio y no podrá ser divulgada a terceros sin autorización previa de la institución correspondiente, salvo obligación legal.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de un año.
Se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada con, a lo menos, sesenta (60) días corridos de anticipación.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con una anticipación mínima de treinta días corridos.

Asimismo, podrá ponerse término inmediato al convenio cuando circunstancias relacionadas con la seguridad de las personas, el incumplimiento de las obligaciones asumidas o cualquier otra situación debidamente fundada hagan inconveniente su continuidad.

El término del convenio no afectará las actividades que se encuentren programadas, salvo que las partes acuerden lo contrario o que la causal que motive el término anticipado haga inconveniente su realización.

DÉCIMO: LEY 21.369.

Las partes declaran conocer y comprometerse a respetar las disposiciones de la Ley N° 21.369 y la normativa institucional dictada por ENAC para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior. La referida normativa se encuentra publicada y disponible en el sitio web https://genero.enac.cl

UNDÉCIMO: SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

Las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio deberán ejecutarse en condiciones que resguarden la seguridad y salud de los participantes, beneficiarios y demás personas que se encuentren en las dependencias del Gobierno de Santiago.

Para estos efectos, ENAC se compromete a informar y orientar a los participantes respecto de las normas de prevención de riesgos, seguridad, emergencias, evacuación, confidencialidad y comportamiento institucional aplicables en el Gobierno de Santiago, velando por su estricto cumplimiento durante el desarrollo de las actividades.

Asimismo, los participantes deberán observar las instrucciones impartidas por las autoridades y funcionarios responsables de las dependencias donde se desarrollen las actividades, especialmente aquellas relacionadas con prevención de riesgos laborales, seguridad de las instalaciones y protección de las personas.
Por su parte, el Gobierno de Santiago se compromete a informar oportunamente a ENAC y a los participantes acerca de las normas internas de seguridad y prevención de riesgos vigentes en sus dependencias, así como de los procedimientos de emergencia y evacuación aplicables.

Las partes acuerdan colaborar mutuamente en la adopción de medidas preventivas destinadas a minimizar riesgos y garantizar el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en este convenio.

DUODÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOTERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

DECIMOCUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago consta en la Sentencia de Proclamación dictada por el Tribunal Calificador de Elecciones con fecha 13 de diciembre de 2024.

La personería de don **JORGE MENÉNDEZ GALLEGOS** y don **JORGE ESPINOZA DÍAZ** para representar al Centro de Formación Técnica de los Establecimientos Nacionales de Educación Caritas Chile consta en escritura pública de fecha 12 de octubre de 2023, otorgada ante la 3ª Notaría de Santiago, repertorio N.º 1427-2023.

(Firmas: Jorge Menéndez Gallegos / Rector / Centro de Formación Técnica de los Establecimientos Nacionales de Educación Caritas Chile – CFT ENAC // Jorge Espinoza Díaz / Vicerrector Académico / Centro de Formación Técnica de los Establecimientos Nacionales de Educación Caritas Chile – CFT ENAC // Claudio Orrego Larraín / Gobernador Regional / Región Metropolitana de Santiago)

2. **DÉJESE CONSTANCIA** que la ejecución del convenio aprobado por la presente resolución no irroga gasto alguno para el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL

Firmado
Mauricio Fabry Otte
Cargo : ADMINISTRADOR REGIONAL(S)
Serie : 524862007345753986

ICJ/PCR/VAR/MDG
DISTRIBUCIÓN:

- Administración Regional
- División Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- Departamento Jurídico y Fiscalía
- Oficina de Partes

ID DOC 316142